

257-A-1C

PROFEPA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE		PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACIÓN PUEBLA INFORME VIÁTICOS				
FECHA:	lunes, 25 de octubre de 2021		RFC:	FOTJ760812RY1		
DATOS DEL COMISIONADO						
FLORES		TRAMITE		JUAN MANUEL		
Apellido Paterno		Apellido Paterno		Nombre (s)		
Adscripción:	SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES	No. de empleado:	776	Nivel y Puesto:	P12 INSPECTOR	
OBJETO DE LA COMISIÓN:						
Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a: MUNICIPIO DE COHETZALA, ESTADO DE PUEBLA.						
Durante los días: 13 DE OCTUBRE DE 2021.						
Con el objeto de:						
REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL AL PREDIO VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL EN LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES AL PARAJE DENOMINADO "TACUTITLA Y/O TLACUTITLA" PERTENECIENTE A LOS BIENES COMUNALES DE SANTA MONICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COHETZALA, EN EL ESTADO DE PUEBLA,						
Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuacion cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.						
RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES						
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/ 1358/21	MUNICIPIO DE COHETZALA, ESTADO DE PUEBLA	13-oct	13-oct	1	220.00	220.00
TOTAL					\$	220.00
SUMA VIÁTICOS + PEAJES					\$	-
IMPORTE EN LETRA:		DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS				
OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:						
ELABORA		Vo.Bo.		AUTORIZA		
JUAN MANUEL FLORES TRISTE INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES		C. FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES		FLORIBERTO MILAN CANTERO		
ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ		SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 Fracción XXVII, 45 fracciones I y III y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Noviembre de 2012. Por efecto número PFPA/27.3/2C.27.2/1358/21 de fecha 14 de Agosto de 2021, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Blanca Alicia Mondragón Vera, designa a partir de esa fecha, como encargado de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla,				

RUC-175266/

EPU-RN-100392
- 56710 -
180337



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Oficio No. PFFA/27.3/2C.27.2/ 1358 /21.

Puebla, Pue, a 11 de Octubre de 2021.

CC. Juan Manuel Flores Triste, Felicitas Luna Tellez y Martin Espinosa Faz.
PRESENTES.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. 22 22 45 28 04. www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semaforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; AMARILLO.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona para que durante el periodo del 12 al 15 del mes de octubre del año en curso, se traslade a la Junta Auxiliar Municipal de Santa María Malacatepec, perteneciente al Municipio de Santa Clara Ocoyucan, Estado de Puebla, para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal consistentes en:

Realizar visita de inspección en materia forestal referente al aprovechamiento de los recursos forestales en los terrenos correspondientes al paraje denominado "TACUTITLA Y/O TLACUTITLA" perteneciente a los Bienes Comunales de Santa Mónica, Municipio de Cohetzala, Estado de Puebla.

Y para lo cual podrán de disponer del siguiente vehículo oficial: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1060, particulares del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.





15 OCT 2021

RECIBIDO

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFPA/27.3/ 380 / 2021

Fecha de entrega: 14 de Octubre de 2021

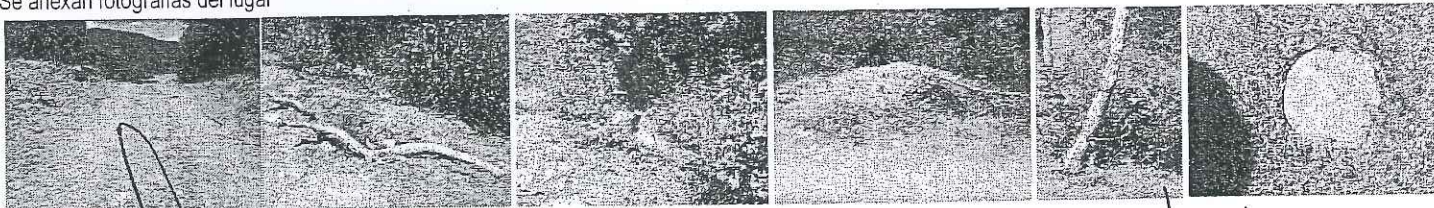
Fecha de la comisión: 12-13 /10/ 2021

Lugar: REGIÓN MIXTECA DEL ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIO DE COHETZALA.

En atención al oficio de comisión NO. PFPA/27.3/2C.27.2/1358/21, se informan las actividades realizadas durante el día 13 de octubre de 2021, consistente en dar atención a la denuncia ciudadana presentada en la localidad de Tacutitla y/o Tacutitla, municipio de Cohetzala, estado de Puebla, la cual quedo registrada con el expediente NO. PFPAJ27.7/2C.28.2/00129-20, por lo que se realizó lo siguiente:

13/10/21.-Siendo las 07:00 horas nos trasladamos a la localidad de Santa Mónica, municipio de Cohetzala, estado de Puebla, en donde nos entrevistamos con las autoridades ejidales de los Bienes Comunales de Santa Mónica, municipio de Cohetzala, estado de Puebla, con el C. Constantino Aguilar Vazquez en carácter de presidente del comisariado y con el C. Concordio Alcaide Bueno, en carácter presidente del consejo de vigilancia, procediendo a explicarles el motivo de nuestra presencia, solicitando de su apoyo para poder llevar a cabo el desahogo de la diligencia de inspección ordenada, manifestando, que en primer lugar los hechos denunciados corresponden a la parcela del C. Mario Rames Torres y no Alcaide como lo describen en la denuncia, persona que es el legítimo posesionario y titular de dicha parcela, quien cuenta con certificado parcelario, expedido por la Secretaria de la Reforma Agraria, a través del Registro Agrario Nacional y que el responsable de los hechos denunciados es el mismo C. Proculo Mozo Playa, y no los CC. Mario Rames Torres y Luis Rames Alcaide, como se señala en la denuncia, ya que a él y a pobladores y comuneros les consta, así mismo se nos comentó que los hechos denunciados no pudieron ser realizados por el C. Mario Rames Torres, toda vez que dicha persona se encuentra radicando en el extranjero, y el C. Luis Rames Alcaide, solamente es trabajador del C. Mario Rames Torres. Por lo que se les solicitó de su apoyo para realizar un recorrido en el paraje denominado "Tacutitla y/o Tlacutitla" perteneciente a los Bienes Comunales de Santa Monica, accediendo a acompañarnos, por lo que nos ubicamos en las inmediaciones de la coordenada geográfica UTM X= 0523560; y Y=2015508, en donde se observó lo siguiente: que dicho terreno corresponde a un lomerío, con pendientes y exposiciones diversas y en donde se desarrolla vegetación natural, la cual presenta perturbaciones por actividades antropogénicas, y las áreas donde se encuentra cubierta por vegetación natural, en donde se observó principalmente especies de las comúnmente conocidas como Cuajote rojo (*Bursera morelensis*), pata de cabra (*Lysiloma tergemina*), uña de gato (*Mimosa spp.*), Cubata (*Acacia cochliacantha*), Guaje (*Leucaena spp.*), Chupandilla o coco (*Cyrtocarpa procera*), nopales (*Opuntia sp.*), entre otras especies herbáceas perenes y anuales, observándose que las coordenadas geográficas UTM X= 0523580 Y= 2015371 y X= 0523279 y Y= 2015681 se encuentran ubicadas dentro de la parcela cuyo titular es el C. Mario Rames Torres, y en donde se realizó la apertura y/o ampliación de un camino o brecha de terracería, toda vez que se observaron vestigios de tierra removida sobre los costados de dicho camino o brecha, así como ramaje y residuos de fustes de arbolado, el cual presenta estado seco, siendo que en la actualidad el área se encuentran en su mayoría cubierta por vegetación secundaria de especies arbustivas y herbáceas, actividad que a decir de los acompañantes y de acuerdo a las condiciones que prevalecen en el lugar, fue realizada desde hace ya varios años entre 6 o 7 aproximadamente, mediante la utilización de maquinaria pesada, manifestando que dicha actividad fue realizada por el C. Proculo Mozo Playa, así mismo se pudo verificar el dicho de los acompañantes, referente a la destrucción de los cercos de alambre que delimitan la parcela del C. Mario Rames Torres, observándose el corte del alambre y de los postes de madera, que conformaban el cerco; por lo que se procedió a levantar el acta Circunstanciada No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 00190/21, para todos y cada uno de los fines legales a que haya lugar.

Se anexan fotografías del lugar



Sin más por el momento quedamos de usted, finalizando con dicha comisión a las 22 horas.

Atentamente los Inspectores comisionados

Vo.Bo

C. Juan Manuel Flores Triste

C. Felicitas Luna Velaz

MVZ. Floriberto Milan Cantero
Subdelegado de recursos naturales